

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS SATELITALES PARA USO PRIVADO Y/O DE ACCESO DEDICADO A INTERNET SATELITAL CON ACCESO TIME DIVISION MULTIPLE ACCESS (TDMA) A PLAZO FORZOSO**

Conste por medio del presente documento el Contrato de Arrendamiento de Circuitos Satelitales para Uso Privado y/o de Acceso Dedicado a Internet Satelital con Acceso Time División Múltiple Access (TDMA) a plazo forzoso que celebran de una parte **AMERICATEL PERÚ S.A.**, en adelante “**ENTEL EMPRESAS**”, con R.U.C. N°20428698569, debidamente representada por quien suscribe y de la otra parte “**EL CLIENTE**”, a los cuales en adelante conjuntamente se les denominará como “Las Partes” e individualmente como “La Parte”:

**DATOS DE EL CLIENTE**

**Nombre / Razón Social**

**DNI / RUC**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Dirección**





Av. / Calle / Mz. / Lote

Número

Dpto.

Urbanización




--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Distrito

Ciudad

Código Postal

Fax

**Representante Legal**





Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

**Representante Legal**





Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Cargo

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

L.E. / D.N.I. / C.E. / Otro

Teléfono

E-mail

**DIRECCION DE FACTURACIÓN**

Igual a anterior

Si

No

**Dirección**





Av. / Calle / Mz. / Lote

Número

Dpto.

Urbanización




Distrito

Ciudad

Código Postal

Referencia

**Contactos autorizados** para realizar coordinaciones comerciales y técnicas necesarias para instalar y trasladar el servicio contratado. entre otros que no impliquen el ejercicio de un derecho del titular del servicio.

Nombres y Apellidos	Relación con el titular	Número de contacto

Las referidas personas podrán indicar a su vez, el nombre de otras personas con las cuales se podrán realizar las coordinaciones antes indicadas.

**OBJETO**

Es objeto del presente Contrato, la provisión por parte de **ENTEL EMPRESAS** a favor de **EL CLIENTE**, del(los) siguiente(s) servicio(s) que se detalla(n) a continuación y en los siguientes Anexos según corresponda:

**Anexo 1: Orden de Servicio**

**Anexo 2: Características Técnicas Generales**

Las tarifas que se pacten en virtud del presente contrato podrán ser modificadas por **ENTEL EMPRESAS** en cualquier momento, conforme a la regulación tarifaria vigente.

Toda modificación y/o ampliación del presente contrato y/o cualquiera de los Anexos, para que tenga validez, deberá estar previamente suscrita por los representantes de cada una de **Las Partes**.

**VIGENCIA**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, por el plazo indicado en el Anexo 1. Transcurrido dicho plazo, el Contrato devendrá en uno de plazo indeterminado, salvo aviso expreso de **EL CLIENTE** comunicándoles a **ENTEL EMPRESAS** su decisión de no continuar con el mismo, dentro de un plazo no menor de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del referido plazo forzoso.

No obstante ello, el cliente podrá resolver el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, asumiendo las penalidades que correspondan.

Suscrito en Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

<p><b>EL CLIENTE</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>
--

<p><b>ENTEL EMPRESAS</b></p> <p>Nombre: <u>Gonzalo Fanta Nazir - Apoderado</u></p> <p>Firma: _____  _____</p>
--

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS SATELITALES PARA USO PRIVADO Y/O ACCESO TIME DIVISION MULTIPLE ACCESS (TDMA) A PLAZO FORZOSO**

### **CLAUSULA PRIMERA: TARIFAS Y FORMA DE PAGO**

Las tarifas del(los) Servicio(s) contratado(s) se detallan en el Anexo 1 del presente Contrato. El cobro por la prestación del servicio se realizará desde la fecha en que los servicios son puestos a disposición del cliente. ENTEL EMPRESAS facturará el(los) Servicio(s) en forma mensual por mes anticipado y EL CLIENTE se obliga a pagar los montos facturados en la fecha vencimiento que se detallará en cada recibo. De no efectuarse el pago correspondiente en dicho plazo, se devengarán los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del recibo a la tasa de interés legal, de acuerdo a la regulación vigente. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que los Servicios de Arrendamiento de Circuitos para uso Privado y de Acceso Dedicado a Internet, se entienden como una sola prestación cuando se hayan contratado conjuntamente.

### **CLAUSULA SEGUNDA: INSTALACION DEL(LOS) SERVICIO(S)**

Las condiciones y plazos para la instalación del(los) Servicio(s) contratado(s) se detallan en el Anexo 1 del presente Contrato. En la fecha de instalación, Las Partes suscribirán un Documento de Aceptación (Acta de instalación), quedando una copia en poder de EL CLIENTE y otra en poder de ENTEL EMPRESAS.

### **CLAUSULA TERCERA: EQUIPOS Y USO DEL(LOS) SERVICIO(S)**

Será responsabilidad de EL CLIENTE contar con los equipos adecuados para emplear de la manera más óptima el(los) Servicio(s) contratado(s), con la sola excepción de los equipos entregados en comodato, cesión en uso, arrendamiento y/o cualquier otra modalidad por ENTEL EMPRESAS, de conformidad con los Contratos y Anexos que para este fin suscriban Las Partes. Serán de cargo y de costo exclusivo de EL CLIENTE el montaje, adquisición, adaptación, modificación y/o mantenimiento de los equipos que EL CLIENTE necesite para utilizar el(los) Servicio(s).

EL CLIENTE responderá por el deterioro, pérdida o destrucción de los equipos, cuando estos eventos sucedan por dolo o culpa de EL CLIENTE. Ante la ocurrencia de dichos supuestos, EL CLIENTE deberá dar aviso inmediato a ENTEL EMPRESAS a fin de que se programe la visita técnica correspondiente a fin de que se proceda con la revisión y/o reparación de los equipos. De ocurrir alguno de estos hechos, EL CLIENTE deberá reembolsar económicamente a ENTEL EMPRESAS, por el monto contemplado en el Cuadro 2 del Anexo 1, conforme a la depreciación y vida útil del equipo.

EL CLIENTE está prohibido de trasladar y/o disponer de los equipos, así como de usarlos en provecho de terceros, caso contrario, se encuentra obligado a responder por el deterioro, pérdida o destrucción de los mismos, aún cuando estos eventos se deban a falta de culpa, caso fortuito o fuerzamayor.

### **CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL(LOS) SERVICIO(S)**

En el Anexo 2 del presente Contrato, se indican las Características Técnicas Generales propias del(los) Servicio(s) contratado(s) por EL CLIENTE.

### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE ENTEL EMPRESAS**

ENTEL EMPRESAS mediante el presente Contrato y sus Anexos se obliga a: a) prestar el(los) Servicio(s) contratado(s) de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por la regulación vigente; b) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; c) atender los reclamos de EL CLIENTE de acuerdo a la regulación vigente; d) otorgar acceso a EL CLIENTE a los servicios de atención de reclamos; e) cumplir con lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE**

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato y sus Anexos se obliga a: a) utilizar responsablemente el(los) Servicio(s) contratado(s) en su calidad de único responsable por el uso que se le dé al(los) Servicio(s). Dicha utilización deberá estar enmarcada según lo que establezca el marco regulatorio vigente en relación al(los) Servicio(s) contratado(s); b) utilizar el(los) Servicio(s) contratado(s) para sus propias necesidades, quedando expresamente prohibida su comercialización a terceros u otro uso sin contar con autorización expresa y por escrito de ENTEL EMPRESAS; c) no realizar directa o indirectamente modificaciones o alteraciones en los equipos cedidos en uso por ENTEL EMPRESAS; d) pagar oportunamente todas y cada una de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato y sus Anexos; e) proteger adecuadamente los equipos cedidos en uso por ENTEL EMPRESAS, en este sentido, en caso de detectar algún problema en dichos equipos se compromete a dar inmediato aviso a ENTEL EMPRESAS; f) permitir el acceso al personal de ENTEL EMPRESAS o terceros que actúen en

representación de ENTEL EMPRESAS a su domicilio, para efectos de instalación, desinstalación, operación, traslado y/o mantenimiento del(los) Servicio(s), personal que deberá estar debidamente identificado; g) obtener las autorizaciones y/o permisos que correspondan para la instalación de equipos en zonas de uso común, h) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; i) entregar en óptimo estado los equipos, sin más desgaste que el uso normal, y permitir a los funcionarios de ENTEL EMPRESAS o el personal que designe, el ingreso a las oficinas de EL CLIENTE para el retiro de los equipos de ENTEL EMPRESAS una vez terminado el presente Contrato y sus Anexos. j) no trasladar por ningún motivo los equipos de ENTEL EMPRESAS fuera de la(s) oficina(s) señalada(s) en el presente Contrato para la prestación del (los) servicios o en el documento que corresponda, k) Cumplir con la normativa<sup>1</sup> que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado ("spam"), así como con cualquier disposición legal que se aprobara sobre la materia. En este último supuesto, ENTEL EMPRESAS podrá adoptar las medidas del caso, conforme la normativa vigente, si toma conocimiento de alguna infracción de EL CLIENTE a dicha obligación.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN Y CORTE DEL(LOS) SERVICIO(S)**

ENTEL EMPRESAS se encuentra facultada a suspender el(los) Servicio(s), sea parcial o totalmente, y dar por terminado el presente Contrato por: a) mandato judicial; b) si EL CLIENTE no cancelara el recibo correspondiente una vez vencido el plazo para cancelar el mismo. Sin embargo, si EL CLIENTE se encuentra autorizado para brindar Servicios Públicos de Telecomunicaciones y siempre que ello haya sido comunicado mediante documento escrito a ENTEL EMPRESAS, ENTEL EMPRESAS le comunicará la suspensión con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; c) por uso indebido del(los) Servicio(s) realizado sin autorización previa de ENTEL EMPRESAS, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento aprobado por el Osiptel; d) por la declaración de insolvencia de EL CLIENTE de acuerdo con la legislación de la materia. e) por traslado del(los) Servicio(s) y/o equipo(s) realizado sin la autorización previa y expresa de ENTEL EMPRESAS f) Por cancelación de las licencias del proveedor de servicios satelitales, siempre que no sea responsabilidad del mismo, g) Por suspensión o resolución del contrato que faculta a ENTEL EMPRESAS a disponer del servicio satelital que permite la prestación del servicio final materia del presente documento.

La suspensión se mantendrá hasta que cesen las causas mencionadas sin perjuicio que ENTEL EMPRESAS resuelva el Contrato, de conformidad a la normativa vigente.

El(los) Servicios(s) se reactivará(n) cuando EL CLIENTE haya efectuado el pago de la totalidad de la(s) suma(s) adeudada(s) y el respectivo interés, de ser el caso, de acuerdo con el procedimiento y la regulación vigente o haya cesado la causal de suspensión parcial o total del(los) Servicio(s) y en la medida que ENTEL EMPRESAS no haya hecho uso de su facultad de resolver el presente Contrato.

El corte y la baja de(los) Servicio(s) se realizará aplicando los plazos y condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente. La suspensión o corte del(los) Servicio(s) en ningún caso exime a EL CLIENTE del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato y sus Anexos, en especial aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de pago o de cumplimiento por parte de EL CLIENTE, así como la devolución de los equipos y/o facilidades cedidas en uso por ENTEL EMPRESAS, entre otras.

### **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente Contrato, dentro del plazo forzoso señalado en el Anexo 1, sin expresión de causa. En este caso, deberá pagar a ENTEL EMPRESAS por concepto de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de los montos fijos mensuales comprometidos, faltantes para dar cumplimiento a los referidos plazos. El cliente quedará exonerado del pago de la penalidad, si la terminación del contrato se deriva de causales imputables a la empresa operadora, siempre que se cumplen las condiciones señaladas en las Condiciones de Uso. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE deberá cumplir con su obligación de cancelar la(s) deuda(s) que tuviera pendiente(s) de pago por la prestación del(los) Servicio(s), así como devolver los equipos y/o facilidades de propiedad de ENTEL EMPRESAS en un plazo máximo de tres (03) días computados desde la fecha de resolución del Contrato.

ENTEL EMPRESAS podrá dar por terminado el contrato, de acuerdo con la legislación vigente, por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales a), b) y c) de la Cláusula Sexta, siguiendo el procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por Osiptel. También podrá resolverlo por incumplimiento del literal d) de la Cláusula Sexta y las causales expresamente establecidas en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

### **CLAUSULA NOVENA: CESION**

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato, autoriza que ENTEL EMPRESAS ceda su posición contractual en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato. EL CLIENTE podrá ceder su posición contractual siempre que medie autorización expresa y por escrito de ENTEL EMPRESAS según la legislación vigente.

## **CLAUSULA DECIMA: COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES**

En todos aquellos casos que ENTEL EMPRESAS sea responsable para con EL CLIENTE, se aplicarán las compensaciones o devoluciones contempladas en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para el(los) Servicio(s) contratado(s).

## **CLAUSULA UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de las disposiciones señaladas en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus normas complementarias y modificatorias, ENTEL EMPRESAS deberá mantener en reserva toda información que EL CLIENTE proporcione en virtud de presente Contrato y sus Anexos, salvo las excepciones contempladas en el presente documento. Asimismo, EL CLIENTE deberá mantener la reserva de la información técnica asociada a la operación de la red de ENTEL EMPRESAS, a la cual tenga conocimiento o acceso en virtud de la prestación del servicio materia del presente Contrato y sus Anexos.

## **CLAUSULA DUODECIMA: DE LA INFORMACION DE EL CLIENTE**

EL CLIENTE debe proporcionar la información cierta que le solicite ENTEL EMPRESAS en relación al presente contrato, así como fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa al mismo. EL CLIENTE autoriza a AMERICATEL a proporcionar a las empresas de información crediticia, centrales de riesgo y bases de datos de usuarios morosos, la información relacionada con sus deudas, nivel de morosidad y condición crediticia.

La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada por ENTEL EMPRESAS dentro de los diez (10) días hábiles de activado (s) EL/LOS SERVICIOS.

ENTEL EMPRESAS ha puesto en conocimiento de EL CLIENTE los aspectos referidos al tratamiento de sus datos personales, contenidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás complementarias. En ese sentido, mediante la suscripción del presente contrato, manifiesta su autorización respecto al tratamiento de sus datos personales contenidos en este instrumento, aceptando que (i) sus datos sean utilizados para los fines establecidos en este contrato y en la normativa vigente; y (ii) sus datos sean compartidos y/o almacenados en los sistemas informáticos de ENTEL EMPRESAS, sus empresas vinculadas o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual, en su calidad de destinatarios de dicha información, durante la vigencia de su relación contractual con ENTEL EMPRESAS, más el plazo establecido por la Ley N°27336 (3 años).

De mediar una solicitud de las autoridades competentes, y estrictamente dentro de los supuestos señalados en la normativa vigente, EL CLIENTE autoriza a ENTEL EMPRESAS a entregar información contenida sus recibos, información de tráfico cursado, así como información sobre el(los) Servicio(s) que se le prestan, exclusivamente para fines de supervisión, fiscalización y los señalados en la normativa aplicable.

## **CLAUSULA DECIMOTERCERA: LEGISLACION APLICABLE Y DOMICILIO**

13.1. En cumplimiento de lo establecido en el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, ENTEL EMPRESAS pone en conocimiento del Cliente, la existencia de las siguientes normas relativas a derechos y obligaciones de los usuarios:

i) Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución del Consejo Directivo N°138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, norma que garantiza y determina los derechos y obligaciones de los abonados, usuarios y empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones.

ii) Directiva de Atención de Reclamos aprobada por Resolución del Consejo Directivo N°015-99-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, norma que establece el procedimiento que toda empresa de servicio público de telecomunicaciones, deberá aplicar obligatoriamente para atender y resolver los reclamos de usuarios.

13.2 Al presente Contrato y sus Anexos se le aplicarán en lo que resulte pertinente, las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidas por OSIPTTEL, así como la Ley vigente en el Perú. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato y sus Anexos, Las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Lima y se someten a la competencia de sus Tribunales.

Ley N°28493 (Ley que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado SPAM), Decreto Supremo N° 031-2005-MTC (Reglamento de la Ley N°28493) y sus respectivas modificatorias

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES**

ENTEL EMPRESAS no asume responsabilidad por causas que no le sean directamente imputables, tales como:

- i. Lo usos y contenidos de la información a la que acceda el CLIENTE a través de(los) Servicio(s);
- ii. La información transmitida por terceros al CLIENTE, y;
- iii. La información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas a través de(los) Servicio(s) que pertenezca(n) al CLIENTE, quien será el responsable por el contenido de la misma.

Asimismo, EL CLIENTE es responsable de las consecuencias que se pudieran generar por:

- i. Cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; ataques informáticos a usuarios; o la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; entre otros;
- ii. La falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes (de correo electrónico, grupo de noticias, entre otros), modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP; y,
- iii. Cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a la legislación.

Suscrito en Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

<p><b>EL CLIENTE</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>
--

<p><b>ENTEL EMPRESAS</b></p> <p>Nombre: <u>Gonzalo Fanta Nazir - Apoderado</u></p> <p>Firma: _____  _____</p>
--





**CUADRO 1: INSTALACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS SATELITALES  
TDMA PARA USO PRIVADO Y/O ACCESO A INTERNET**

Zona	Departamentos	Costo
Zona 1	Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes, Arequipa, Moquegua, Tacna.	US\$ 826.00
Zona 2	Ancash, Ica y Lima	US\$ 767.00
Zona 3	Apurímac, Cuzco, Madre de Dios, Puno, Amazonas, San Martín, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco, Ayacucho y Ucayali.	US\$ 885.00
Zona 4	Loreto	US\$ 1,121.00

Valores en US\$ incluido IGV.

**CUADRO 2: TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS**

Módem Skyedge II IP: USD 950		Módem Idirect: USD 1400	
AÑO	VALOR DEL EQUIPO	AÑO	VALOR DEL EQUIPO
0	950	0	1400
1	760	1	1120
2	570	2	840
3	380	3	560
4	190	4	280
5	0	5	0

Nota: Costos de reposición calculados según depreciación por año. Se considera un método de depreciación lineal.

**CONDICIONES:**

- Montos expresados en dólares americanos. Incluyen IGV.
- No se considera cobro por alquiler de equipos.
- Facturación se realiza por adelantado.
- Velocidad mínima garantizada 70%.

Suscrito en Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

<p><b>EL CLIENTE</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>
---

<p><b>ENTEL EMPRESAS</b></p> <p>Nombre: Gonzalo Fanta Nazir - Apoderado</p> <p>Firma: _____</p> 
--



## ANEXO 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

Características generales de la Estación Satelital.

Las características generales de la Estación Satelital Evolution X3 de iDirect.

<b>Configuración</b>		
<b>Topología de la Red</b>	Estrella (DVB-S2/ACM bajada + Multi Frecuencias D-TDMA subida)	
<b>Modulación</b>	Bajada (Downstream): QPSK, 8PSK, 16APSK Subida (Upstream): BPSK, QPSK, 8PSK	
<b>Tamaño de Portadoras</b>	<u>Bajada (DVB-S2/ACM)</u>	<u>Subida (D-TDMA)</u>
	Velocidad de Símbolo	5 Msps
	Velocidad de info. max.	Hasta 8 Mbps <sup>2</sup>
	Notas:	<sup>1</sup> 16APSK 8/9 FEC <sup>2</sup> QPSK.793 FEC, NMS ilimitada
	<i>La capacidad de procesamiento de una remota individual será menor que el tamaño máximo de portadora.</i>	
<b>FEC</b>	Bajada: LDPC QPSK 1/4-8/9, 8PSK 2/3-8/9, 16APSK 3/4-8/9 Subida: Turbo BPSK 431-793, QPSK 533-793, 8PSK 660	
<b>Eb/No</b>	Para una lista completa refiérase a la última guía de cálculo de enlace de iDirect	

<b>Interfaces</b>	
<b>Interfaces de Satélite</b>	TX FI: Tipo-F, 950-1700 MHz, Potencia Combinada +7dBm/-35dBm RX FI: Tipo-F, 950-2000 MHz, Potencia Combinada 0dBm/-65dBm
<b>Alimentación para el BUC (IFL)</b>	+24V, 85W max. soportando BUCs de hasta 5W (120W PSU)
<b>Alimentación para el LNB (IFL)</b>	+19.0V (Nominal)/ +14V (Nominal), 300mA, tono DiSEqC de 22KHz
<b>Referencia de 10 MHz</b>	Controlado por software en los puertos FI de Tx y Rx
<b>Interface de datos</b>	LAN: 10/100 Ethernet, 802.1qVLAN RS-232: RJ45 (Puerto de Consola)
<b>Protocolos Soportados</b>	TCP, UDP, ACL, ICMP, IGMP, RIP Ver2, BGP*, rutas estáticas, NAT, DHCP, DHCP Helper, Local DNS Caching, cRTP y GRE
<b>Ingeniería de Tráfico</b>	Qos de grupo, Qos (priorización de datos - Queuing y CBWFQ), priorización estricta - Queuing, QoS basado en aplicación, CIR mínimo, CIR (estático y dinámico), limitación de velocidad.
<b>Otras Características</b>	Control automático de potencia, frecuencia, y tiempo interconstruido, autenticación, encriptación, AES-256**

<b>Mecánicas/Ambientales</b>	
<b>Tamaño</b>	Ancho 11.5 in (29.2) x Profundidad 9.9 in (D25.1 cm) x Alto 2 in (5.1cm)
<b>Peso</b>	4,4 lbs (1.95 kg)
<b>Temperatura de Operación</b>	0° a +45°C (32° a + 113°F) al nivel del mar con un gradiente de temperatura de 5°C por 10mins.
<b>Humedad Máxima</b>	90% sin condensación.
<b>Voltaje de Entrada</b>	100-240VAC Entrada Universal, 50-60 Hz, 2A max a 90VAC, 1A max a 240VAC
<b>Estándares de RF</b>	EN 301-428 v1.3.1 — Especificación del Nivel del Sistema en Banda Ku EN 301-443 v1.3.1 — Especificación del Nivel del Sistema en Banda C
<b>Estándares de seguridad</b>	Cumple con IEC 60950, EN 60950-1, UL 60950-1, CSA C22.2 No.60950-1-03
<b>Estándares de Emisiones</b>	Cumple con EN 55022 Clase B, FCC Parte 15 Clase B, CISPR 22 Clase B, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3
<b>Estándar EMC/Inunidad</b>	Cumple con EN 55024, EN 301-489-1, EN 301-489-12, EN 61000-4-2, EN 61000-4-3, EN 61000-4-4, EN 61000-4-5, EN 61000-4-6, EN 61000-4-11
<b>Certificación</b>	Cumple con FCC, CE y RoHS

\*Desarrollo futuro. \*\*Sujeto a opciones

Características generales de la Estación Satelital.

Las características generales de la Estación Satelital GILAT SKYEDGE II IP

<b>Indoor Unit</b>	
<b>Portadora Outbound</b>	
Tipo	DVB-S DVB-S2
Portadora	De 256 Ksps - 45 Msps
Modulación	QPSK, 8PSK, 16APSK, 32ASPK
Codificación	Viterbi & Reed Solomon (DVB-S) or LDPC and BCH (DVB-S2)
FEC Rate (DVB-S)	1/2, 2/3, 3/4, 5/6, 7/8
FEC Rate (DVB-S2)	1/4, 1/3, 2/5, 1/2, 2/3, 4/5, 5/6, 8/9, 9/10
<b>Portadora Inbound</b>	
Esquema de acceso	MF-TDMA DVB-RCS
Tasa de Bit (Bit Rate)	Up to 4.4 Mbps (Supporting different bit rates for different work groups)
Modulación	QPSK, 8PSK
Portadora	128Ksps - 2.56Msps
Codificación	Turbo Coding FEC 1/2, 2/3, 3/4, 4/5, 6/7
<b>Características</b>	
RF Input - Output	2 Conectores tipo F, 75 Ohms
Interfaz de datos	1 Puerto Ethernet 10/100
Voltaje de operación	100-240V AC or 10-59V DC
Consumo de energía	Menos de 20W
Seguridad	AES-128 Encriptación
Funcionalidad	RIP, IRDP, DHCP, NAT/PAT, IGMP, IP prioritization, ACL, VLAN, DiffServ, IPSec, Bandwidth on Demand, TCP & HTTP acceleration, Multi-Level QoS
Peso	0.93 Kg
Tamaño (WxDxH)	156x56x1655 mm
Temperatura de operación	-5° to +50°C
Temperatura almacenamiento	-40 to +70°C